

APRUEBA MODIFICACIONES A LA CIRCULAR N°30 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL DIRIGIDAS A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SOBRE LA FORMA Y OPORTUNIDAD EN QUE DEBEN INFORMAR AL PÚBLICO RESPECTO DE LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, DE CARRERAS Y/O PROGRAMAS DE PREGRADO, POSTGRADO Y ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS.

SANTIAGO, 5 de junio de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA DJ N°117-4

VISTOS:

La Ley N°20.129, de 2006, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, de 2018, sobre Educación Superior; la Ley N°19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Circular N°30, de 4 de mayo de 2020, que imparte instrucciones de carácter general dirigidas a las instituciones de educación superior, sobre la forma y oportunidad en que deben informar al público respecto de los procesos de acreditación institucional, de carreras y/o programas de pregrado, postgrado y especialidades médicas y odontológicas; el Acta de Sesión Ordinaria N°1644, de 27 de mayo de 2020; y la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N°20.129, que *Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior*, la Comisión Nacional de Acreditación es un organismo

autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función será evaluar, acreditar y promover la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica autónomos, y de las carreras y programas que ellos ofrecen.

Que, por medio de la Circular N°30, de 4 de mayo de 2020, la CNA imparte instrucciones de carácter general dirigidas a las instituciones de educación superior, sobre la forma y oportunidad en que deben informar al público respecto de los procesos de acreditación institucional, de carreras y/o programas de pregrado, postgrado y especialidades médicas y odontológicas

Que, en la Sesión Ordinaria N°1644, de 27 de mayo de 2020, la Comisión aprobó modificar la Circular N°30, en el sentido que, en aquellos casos en que el proceso de acreditación haya culminado con un acuerdo de acreditación por parte del Consejo Nacional de Educación, en instancia de apelación, se deberá señalar dicha circunstancia, incorporando, además, el isologo de la CNA.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBANSE, las siguientes modificaciones a la Circular N°30, de 4 de mayo de 2020, que imparte instrucciones de carácter general dirigidas a las instituciones de educación superior, sobre la forma y oportunidad en que deben informar al público respecto de los procesos de acreditación institucional, de carreras y/o programas de pregrado, postgrado y especialidades médicas y odontológicas:

- a. Literales a), b) del numeral 1., y a) de los numerales 2. y 3., todos del título II. de la publicidad de la acreditación:

En los puntos donde se señala “El isologo de la CNA, cuando corresponda”, debe decir, “El isologo de la CNA”.

- b. Literal c), del numeral 1. uso de isologo, del título III. sobre el uso del isologo de la CNA y formato de la información, se reemplaza por el siguiente:

c) El uso del isologo de la CNA, en conjunto con la información indicada en el numeral II de esta Circular, se deberá incorporar en la publicidad de

aquellos procesos de acreditación conducidos por la CNA, aun cuando haya incluido instancia de apelación ante el Consejo Nacional de Educación.

- c. Literal c), del numeral 2. *formato y tamaño de la información*, del título III. *sobre el uso del isologo de la CNA y formato de la información*, se reemplaza por el siguiente:

c) Para establecer la correcta disposición de la publicidad, ésta se dividirá en dos elementos bien definidos; Isologo CNA y el texto de información del estado de acreditación.

- d. Literal d), del numeral 2. *formato y tamaño de la información*, del título III. *sobre el uso del isologo de la CNA y formato de la información*, se reemplaza por lo siguiente:

d) El formato a utilizar para las instituciones de educación superior acreditadas, carreras de pregrado, postgrado y especialidades médicas y odontológicas, acreditadas, será el siguiente:

- **Acreditación Institucional:**

Por niveles:



Universidad/IP/CFT Acreditada
Nivel
Áreas
Próxima acreditación (indicar fecha)

En aquellos casos en que la acreditación se determinó por acuerdo del Consejo Nacional de Educación, se deberá indicar, incluyendo el isologo de la CNA:



Universidad/IP/CFT Acreditada mediante acuerdo del Consejo Nacional de Educación.
Nivel
Áreas
Próxima acreditación (indicar fecha)

Por años de acreditación:



Universidad/IP/CFT Acreditada
Años
Áreas
Mes y año de expiración de la acreditación

En aquellos casos en que la acreditación se determinó por acuerdo del Consejo Nacional de Educación, se deberá indicar, incluyendo el isologo de la CNA:



Universidad/IP/CFT Acreditada mediante acuerdo del Consejo Nacional de Educación.

Años

Áreas

Mes y año de expiración de la acreditación

- **Acreditación institucional prorrogada:**



Universidad/IP/CFT Acreditada

Nivel (o años de acreditación según corresponda)

Áreas

- **Acreditación pregrado:**



Nombre de la carrera y/o programa

Número de años

Sedes, jornada y modalidad

Nombre de la agencia acreditadora si corresponde

Año y mes de expiración

Institución en proceso de evaluación/nivel de acreditación (o años, según corresponda)

En aquellos casos en que la acreditación se determinó por acuerdo del Consejo Nacional de Educación, se deberá indicar, incluyendo el isologo de la CNA:



Nombre de la carrera y/o programa

Número de años

Sedes, jornada y modalidad

Acreditada mediante acuerdo del Consejo Nacional de Educación

Año y mes de expiración

Institución en proceso de evaluación/nivel de acreditación (o años, según corresponda)

- **Acreditación postgrado y especialidades médicas y odontológicas:**



Nombre del programa

Número de años

Nombre de la agencia acreditadora si corresponde

Año y mes de expiración

Institución en proceso de evaluación/nivel de acreditación (o años, según corresponda)

En aquellos casos en que la acreditación se determinó por acuerdo del Consejo Nacional de Educación, se deberá indicar, incluyendo el isologo de la CNA:

Nombre del programa
Número de años
Acreditada mediante acuerdo del Consejo Nacional de Educación
Año y mes de expiración
Institución en proceso de evaluación/nivel de acreditación (o años, según corresponda)

SEGUNDO: MANTIÉNESE en todo lo no modificado, el contenido de la Circular N°30, de 4 de mayo de 2020, que imparte instrucciones de carácter general dirigidas a las instituciones de educación superior, sobre la forma y oportunidad en que deben informar al público respecto de los procesos de acreditación institucional, de carreras y/o programas de pregrado, postgrado y especialidades médicas y odontológicas

TERCERO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a las instituciones de educación superior autónomas.

Anótese, Regístrese y Publíquese.



**PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

PBS/CBC/jcv

Distribución: - Instituciones de educación superior autónomas.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Departamentos y Unidades CNA.